

Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Resolución Nº 87, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. José Darío Betances.  
(G. O. Nº 9852, del 11 de Diciembre de 1974)

## EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

---

### NUMERO 87

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 10 de septiembre de 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agron. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor del señor José Darío Betances, una porción de terreno ubicada en la Parcela Nº 122 —A—1—A—Pto., del Distrito Catastral Nº 3, del Distrito Nacional, (Solar Nº 5, Manzana I), y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma de US\$20,600.00.

### RESUELVE:

UNICO: APROBAR, el contrato de fecha 10 de septiembre de 1974, por medio del cual el Estado, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agron. Rafael H.

Rivas, traspasa a título de venta en favor del señor José Dario Betances, una porción de terreno ubicada en la Parcela Nº 3, del Distrito Nacional, (Solar Nº 5, Manzana I), y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construída de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma de RD\$20,600.00, que copiado a la letra dice así:

**“E N T R E :**

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal Nº 6904, serie 34, con sello hábil, provisto del carnet del Registro Electoral Nº 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 10 de septiembre de 1974, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; el señor JOSE DARIO BETANCES, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Olga Roedán de Betances, domiciliado y residente en la calle Fuertes Nº 350, Apt. Nº 4, Santurce, Puerto Rico, 00912, portador de la cédula de identificación personal Nº 22335, serie 31, se ha conyenido y pactado el siguiente:

**C O N T R A T O :**

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JOSE DARIO BETANCES, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 122—A—1—A—Pte., del Distrito Catastral Nº 3, del Distrito Nacional, (Solar Nº 5, Manza-

na 1) y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, Calle N° 2, por donde mide 20.00 metros lineales; al Este, Parcela N° 122—A—1—A—resto (Solar N° 5) por donde mide 31.45 metros lineales; al Sur, Parcela N° 122—A—1—A—resto (Solares Nos. 11 y 12) por donde mide 20.00 metros lineales y al Oeste, Parcela N° 122—A—1—A—resto (Solar N° 4) por donde mide 31.46 metros lineales .

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta, ha sido por la suma de US\$20,600.-00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS DOLLARES), pagadero en la siguiente forma: la suma de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES) como pago inicial, pagada por el comprador mediante el recibo N° 00020 de fecha 2 de noviembre de 1973, expedido por Administración General de Bienes Nacionales, en su favor, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; la suma de RD\$2,000.00 (DOS MIL PESOS ORO) a la entrega del inmueble a que se contrae el presente contrato y el resto o sea la suma de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas, por valor de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor JOSE DARIO BETANCES, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes que los terre-

nos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicha porción de terreno, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, o sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No 64-1407, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 10 días del mes de septiembre del año mil novecientos setenticuatro (1974).

POE EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,  
Administrador General de Bienes  
Nacionales.

José Darío Betances,  
Comprador.

YO, DR. RAMON E. MARTINEZ MONTALVO, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS y JOSE DARIO BETANCES, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En San-

to Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 10 días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Dr. Ramón Emilio Martínez Montalvo,  
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,  
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,  
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,  
Secretaria.

Antonio José Lalane,  
Secretario.

JOAQUÍN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Resolución Nº 88, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Daniel Bulos Fangia.  
(G. O. Nº 9352, del 11 de Diciembre de 1974)

## EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

---

### NUMERO 88

VISTO el inciso 1º del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 5 de junio del año 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Agrón Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor del señor DANIEL BULOS FANGIA, una porción de terreno con área de 474.10 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 122—A—I—A—Pte., del Distrito Catastral Nº 3, del Distrito Nacional, (Solar Nº 12 de la Manzana "A", del Plano Particular y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma total de RD\$20,600.00,